



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Marzo, diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de HERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - C.C. 12.103.511 contra ALBA LIDIA GUEVARA SÁENZ - C.C. 36.089.700. Radicación 2022-00817.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de HERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ contra ALBA LIDIA GUEVARA SÁENZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. La suma de \$2.000.000, por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 16 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses corrientes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de julio de 2021 hasta el 15 de enero de 2022.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. ORLANDO TRUJILLO MORALES, como endosatario en procuración, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.